

1684-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas treinta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de San Francisco de Dos Ríos, cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el día dieciséis de julio de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de San Francisco de Dos Ríos, cantón Central, provincia de San José, no obstante la misma presenta las siguiente inconsistencia: El partido político nombró en el comité ejecutivo los cargos de presidente, secretario y tesorero, tanto propietarios como suplentes; fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios, quedando pendiente el nombramiento de un delegado territorial, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento referido.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del cargo de un delegado territorial, nombramiento que deberá cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral.

Se indica al partido Unión Nacional que para la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/gag
C.: Expediente n.º 070-2005, Partido Unión Nacional
Ref. Doc: 8666-2017